



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
existente en el Sistema de Digesto
Municipal de Neuquén

1557

DECRETO N°

NEUQUEN, 31 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 5011499-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y 5 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la señora MILLACURA ORFELINA DEL C., al pago de una multa de 08 módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 220º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional T N° 10626- (se constató que el acompañante no llevaba el casco reglamentario); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por la Sra. ORFELINA DEL C. MILLACURA;

Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

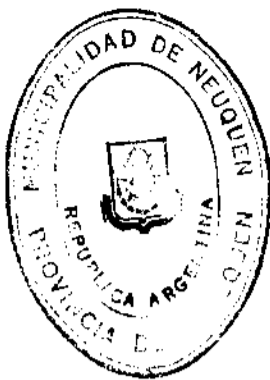
Que a igual foja la Subsecretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 348/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta Contravencional N° 10626 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355º) del Código Municipal de Faltas;

Que la infractora no compareció a efectuar el descargo correspondiente;

Que a fs. 6 luce Cédula de Notificación a la imputada de
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4/5;

Que a fs. 7 la encartada hace su presentación, manifestando en la misma una serie de justificaciones que carecen de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la infracción en cuestión; además quedaría rechazada "in-limine" dicha presentación, habida cuenta que la Sra. MILLACURA no cumplimentó lo establecido por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas "... el recurso deberá ser en relación y se interpondrá ... dentro de las 72 horas de notificada la sentencia ...";

Que por lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 10 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, atento a lo dictaminado a fs. 10 por la Asesoría Legal General;

Por ello:


LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso interpuesto por la señora ORFELINA //
----- DEL C. MILLACURA a fs. 7 del Expediente N° 5011499-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirla de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ////
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y 5 del Expediente N° 5011499-Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la señora MILLACURA ORFELINA DEL C. al pago de una multa de ocho (08) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 220º) de la Ordenanza N°

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º
3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a //
----- la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Munici-/
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ